

GACETA DE MADRID.

SABADO 22 DE FEBRERO DE 1823.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Coruña 10 de Febrero.

El Excmo. Sr. comandante general de este segundo distrito me comunica con fecha 6 del actual lo siguiente:

« El coronel de Aragon, con fecha del 5 desde la Fuensagrada, me dice lo siguiente:

« Habiéndose dispersado los facciosos de la accion de Fuensagrada en diferentes direcciones, y teniendo noticia que el cabecilla Abuin habia pasado convocatorias para reunirlos, procuré indagar el punto de reunion para caer sobre ellos; mas hasta ahora solo he sabido que el expresado cabecilla se dirigia con unos 50 á Villar de Coin con objeto de pasar el puente del Sena para Cervantes. Con este motivo he dispuesto que esta tarde salga para aquel punto el resguardo de Asturias y tiradores al mando de su comandante Carreño, y yo con el resto de la columna, despues de recibir esta tarde en Parada Bella los zapatos que me remite el comandante Barco, saldré de aqui mañana por la mañana á Navia de Buarna, y al expresado Barco le aviso para que con su columna ocupe los puentes de S. Martin y de Gatin, con lo que queda cercado en Cervantes, sin mas salida que á Villafranca ó al Cebreiro. Tambien he sabido que el cura de Freixo marcha a reunirse con alguna gente; pero la voz general es que la mayor parte de los mozos no quieren seguirlos, y se quedan en el pais. El ayuntamiento de este partido se me ha presentado todo, y los pueblos contribuyen con raciones y demas auxilios que se les pide, por lo que juzgo que las autoridades pueden volver á ocupar sus destinos, pues la mayor parte de sus habitantes manifiestan buena disposicion y honradez, y desean la tranquilidad obedeciendo al Gobierno.

« Trato de perseguirlos vivamente, sea cual fuese su direccion, y desde Cervantes daré parte á V. E. de su resultado.

« De las órdenes necesarias para impedirles el paso por todas partes. — Antonio Quiroga.»

Lo que comunico á V. para su inteligencia. — Antonio Teran.

Barcelona 9 de Febrero.

Parece que va confirmarse que ninguno de los que se fugaron de Urgel podra escapar. Gurra ha dejado ya 500 de ellos sobre el campo de batalla, y dicen que tiene sitiados á los demas con Romagosa y otro cabecilla en una casa de campo. Tambien se dice que Mosen Anton ha atacado á un pequeño destacamento en S. Celoni; pero Milans se dirige contra el cabecilla.

Item 12.

Se asegura que Milans y Llovera han derrotado entre las Bergas y Torruella á 200 hombres de caballeria de las gavillas de Misas, Mosen Anton y Targarona. — Anteayer entró en esta capital el general Mina. ¡Quién es capaz de describir el entusiasmo de este pueblo al recibir en su seno á tan apreciable ciudadano! Nos sorprendió entrando cuando menos le esperabamos.

Murcia 15 de Febrero.

A Mora, gefe de los facciosos del lado d. Lorca, solo le quedan seis hombres, que no se han presentado al indulto por tener pena capital, y haberse fugado de la carcel.

— El gefe político, el diputado Alix, el capitán de artilleria Aguilar y otros patriotas han ido á Lorca á rectificar el espíritu público de aquella numerosa poblacion, muy dividida por los partidos interiores. ¡Ojalá que jamás vuelvan á oirse las groseras denominaciones de la chivivía y del nabo, sino que unidos todos los lorquines, sean uno de los apoyos mas robustos que tenga la libertad en esta provincia. Olvidemos todos nuestros resentimientos particulares cuando la patria se ve amenazada de nuestros eternos y perállos enemigos.

— El día 12 entró en esta capital el segundo batallon de Zimora, compuesto de quintos, á los que instruyen á un tiempo en la táctica militar y en sus derechos y deberes sociales sus dignos gefe y oficiales.

— El cura de S. Lorenzo D. Pedro Lechaur presenta un modelo digno de imitacion á todos los predicadores. Sus sermones son unos discursos animados del mas vivo patriotismo, en que se inculcan al pueblo sus obligaciones para con la patria, se le pinta el caracter de nuestros enemigos dentro y de fuera, y se le exhorta enérgicamente á resistir con heroismo la invasion con que se nos amenaza. No dudamos en asegurar que un cura de esta conducta es un conjuro muy eficaz contra franceses y facciosos, y que el dios de S. Luis no se complacerá mucho con tales sacerdotes.

— La diputacion provincial se ocupa en tomar las medidas que exige el estado de la Nacion. La misma sabemos que oirá con gusto é interés á todos los que quieran ilustrarla, y que nada omitirá para hacer de esta provincia un baluarte de la libertad. Ninguna accion puede con-

tar con mas recursos. Tenemos sales, azufres, almagras y otros productos que pertenecen á la Nacion, con los que se pueden comprar armas, vestuarios....., y se puede sostener un ejército respetable. La riqueza de la provincia aumentará abriendo los puertos al comercio extranjero, pues compraremos mas baratos sus productos, y vendéremos mas caros nuestros frutos.

Madrid Viernes 21 de Febrero.

S. M. el Rey sigue moleestado de la hipocondría nerviosa, y guarda cama. S. M. la Reina ha tenido repetidos ataques de convulsion. S. A. A. siguen sin novedad en su importante salud.

Primer distrito militar. (Madrid.) Véase el artículo de oficio.

— Se han recibido en esta capital periódicos de Paris hasta el 12 inclusive, y con relacion á ellos publica uno de los periódicos de esta corte la siguiente contestacion de la Cámara de los Diputados al discurso del Rey, en la cual se repite con expresiones poco variadas lo mismo que dijo la Cámara de los Paris. Esto demuestra que la mayoria de una y otra Cámara es cual la pueden desear los ultras, y que ambas caminan con una perfecta unanimidad.

Paris 9 de Febrero. « Esta noche á las ocho la grande diputacion de la Cámara de los Diputados ha tenido el honor de ser introducida á la presencia del Rey. Su presidente Mr. Ravez leyó la siguiente exposicion:

« Señor: Los diputados de los Departamentos, vuestros fieles súbditos, penetrados de los mas vivos sentimientos de gratitud y de amor, vienen á presentar á los pies del trono el homenaje de su respeto.

« La necesidad de votar de un modo regular el impuesto anual nos ha prescrito el deber de acudir con presteza al llamamiento de V. M. La aprobacion del Rey y el bien de la nacion seran la recompensa de nuestro zelo.

« Con un gobierno fuerte y paternal no podia menos de mejorar el estado interior del reino. La prudencia y energia de los magistrados, y la religiosidad de los jurados, cuya conciencia no ha podido ser intimidada, han frustrado las esperanzas de todos los conspiradores, y estos á la vista de la justicia no han podido conseguir ni aun la satisfaccion de la impunidad.

« Señor: Era muy propio del Rey Cristianísimo levantar las ruinas de nuestros templos. Gracias á vuestra piadosa solicitud, la religion vuelve á tomar cada día aquella saludable influencia que inspira á los hombres mas apego á sus deberes y mas respeto á las leyes de su pais. E concorreat ú t mamente concluido por V. M. con la teta sed ha dado á nuestras iglesias sus primitivos pastores. Bien pronto el trabajo y diligencia encontraran en los campos los consuecos y socorros de que han estado privadas tanto tiempo.

« Las reales órdenes de V. M. han preparado nuevos medios de economia, y fijado el orden en las oficinas de cuenta y razon.

« En adelantando Francia conocerá mejor la inversion legal de las rentas públicas, y ya coge el fruto de las mejoras progresivas de la administracion. Un sobrante de 40 millones de los créditos abicatos en 1822 prueba el estado próspero en que se halla nuestra hacienda.

« La hermosa Francia con solo volver á la religion, á la legitimidad, al orden, y gozando en fin de la verdadera libertad, enseña á la Europa el modo de reparar los males públicos.

« Mas ¿por qué fatalidad el ejemplo de nuestra prosperidad presente y las lecciones de nuestras desgracias pasadas no sirven de provecho alguno á un estado vecino, cuya independencia no dejamos de reconocer? ¿Y podríamos ver con sosiego las discordias que lo destrozan, y suminos en los peligros y calamidades que lo afligen y nos amenazan?

« Destinado por la Providencia á cerrar el abismo de las revoluciones, V. M. con su paternal solicitud no ha perdonado medio para libertar á sus pueblos de estas desgracias, y para salvar aun á la misma España de las consecuencias funestas de algunos soldados perjuros.

« Una ciega obstinacion ha rechazado los consejos del gefe de la augusta familia de los Borbones.

« Señor: somos franceses, y ningun sacrificio será costoso á vuestros pueblos para defender la dignidad de la corona, el honor y la seguridad de la Francia.

« A V. M., señor, toca deliberar sobre esto, y á nosotros concurrir con todos nuestros esfuerzos para la exitosa empresa de sofocar la anarquía para no conquistar sino la paz para volver á la libertad con el Rey de vuestra sangre, y asegurar el reposo de la España afirmando el de la Francia: para librar del yugo de la opresion á un pueblo magnánimo que nos ayudó á romper nuestras cadenas, y que no puede reci-

bir instituciones conformes á sus votos y costumbres sino de su legitimo Soberano.

» Señor: vuestro valiente y fiel ejército, que supo menospreciar las viles insinuaciones de la rebelion, vuelva á ponerse bajo las banderas de las lises á la voz de V. M.

» Esta bandera, tremolada por un príncipe que vuestro corazon y vuestros pueblos se complacen en llamar hijo vuestro; esta noble bandera solo será enemiga para los facciosos.

» Damos gracias á V. M. por las precauciones que ha tomado para proteger nuestro comercio marítimo. La prudente prevision de V. M. cuida de todos nuestros intereses, y las fuerzas navales de V. M., que ofrecieron tantas veces socorros útiles á la humanidad, sostendrán con el mismo denuedo el honor del pabellon frances.

» Señor: los diputados de los departamentos, súbditos fieles de V. M., trasmitirán á vuestro pueblo la profunda sensacion que les causan vuestras reales promesas. Le dirán que el mas justo de los Reyes no quiere tomar las armas sino para mantener el orden social, y que no las tendrá empuñadas mas tiempo que el que fuere necesario para ello, y para preservar á nuestro país y á nuestras instituciones de todo principio contagioso y desorganizador.»

El Rey respondió: « Recibo con el mayor placer la exposicion de la Cámara de los Diputados.

» Seré fiel á los empeños que he contraido; pero suzeda lo que quiera, la prosperidad de la Francia en lo interior y su consideracion en lo exterior resultarán de mi union íntima con las dos Cámaras legislativas.» (1)

Segun el *Constitucional* del 12 la renta francesa se cerró en la bolsa del día anterior á 77 fr. 30 c., y el *omnium* de España al 39½.

— Los periódicos guerreros de París continúan en su lucha contra los pacíficos; y diariamente hablan de tropas que vienen, tropas que marchan, tropas que se despiden con direccion al ejército de *observacion*, pues todavía no le dan otro nombre. El teniente general Coutard, comandante de la primera division, al enviar la orden de marchar á las tropas que debian venir á los Pirineos, les dijo: « La guerra que vais á hacer, en union con los soldados de la fe, se mirará por los verdaderos españoles como *reparadora* de la que tan injustamente se les suscitó.» Y despues de este rasgo *ultra* les recordó los laureles de Fontenoy y de Austerlitz; pero nada les dijo de Talavera, ni de los Arapiles, ni de Vitoria, ni de S. Marcial, ni de Tolosa; y por último añadió, sin que se sepa por qué les hizo tal recuerdo: « No tengais cuidado por el Real Infante encargado á nuestra custodia; el amor y la fidelidad velarán en derredor de su cuna.»

La *Gaceta de Francia* continúa insultando y calumniando á los españoles, ó por mejor decir sigue siempre poseida del espíritu infernal que se apoderó de ella. En una de sus muchas reflexiones *ultra*-políticas dice: « En efecto, no puede haber sociedad, sea la que quiera su forma, sin un poder preponderante, y que no tenga responsabilidad &c.» Esto es lo que saca de sus casillas á los diplomáticos que tienen engañados á los Soberanos: la *responsabilidad* es el mayor enemigo de esta clase de gentes; quieren ser despotas en su círculo, y la responsabilidad es un obstáculo insuperable á su ambicion de mandar como se les antoje.

El mismo periódico publica tambien algunas acciones entre los constitucionales y los facciosos. Cuando no hace triunfar á estos, describe los combates *con pérdida igual por ambas partes*; y si huyen, los hace retirar con el *mayor orden*, y por ser en *pequeño número*.

La tal *Gaceta* no puede ocultar, aunque la pese, algunos alborotos que ha habido en varios teatros. El 16 se representaba en Ruan el *Tartufo*, y al decir el actor *Nous vivons sous un Prince ennemi de la fraude*, vivimos bajo un Príncipe enemigo del engaño; comenzó á manifestarse algun disgusto, y hubo alboroto.

En Tours se representaba el *Sila*, y el actor se esforzó en varios pasajes que *ofendian á los sentimientos monárquicos de los espectadores*, y al punto empezó tambien un alboroto; pero el *ultra* periodista sabe sacar sustancia de todo, pues dice que aquello solo sirvió para dar un testimonio solemne del modo de pensar del público en favor de la monarquía.

La misma *Gaceta*, continuando siempre en su eterno mentir, dice que los ministros extranjeros que salieron de Madrid fueron insultados varias veces en su viaje hasta los Pirineos. Otro periodista cuenta que era tal la seguridad con que caminaban, que no quisieron admitir la escolta que les ofrecian las autoridades.

Luego habla de *una division de 10 á 1200 hombres del ejército de la fe*, que en la noche del 21 *llegó á las puertas de Madrid*. Aquí hace el periodista su pintura para alucinar á sus lectores, y dar motivo á resoluciones diplomáticas favorables á su inicuo sistema. Por supuesto (esto es ya costumbre en los *ultras*) el *populacho*, *pagado y lleno de furor*, se dirigió á *palacio profiriendo amenazas infames*; y tambien por supuesto *la familia real corrió por algunas horas los mayores riesgos*. Una pintura por el mismo estilo hace otro periódico hablando del entusiasmo que se manifestó con motivo de las famosas sesiones de las Cortes. Dice el *ultra* que se reunieron unos 700 estudiantes de Salamanca, de Sevilla y de otros pueblos, gente de mal vivir y llena de deudas, que se habian refugiado en Madrid; y como que estaban pagados al efecto, alborotaron por todas partes; y por supuesto se dirigieron á *palacio*, insultando &c. No, el infierno mismo en sus lóbregas ca-

vernas no abriga vichos tan malignos ni tan llenos de mortífera ponzoña como los viles y detestables inventores de tan diabólicas mentiras. Estos malvados son el asombro de su siglo en cuanto á zureir embustes, y al increíble descaro con que los publican. Su audacia en mentir es un verdadero fenómeno moral, que no puede menos de hacer que el filósofo contemple con espanto hasta qué punto puede extraviarse la naturaleza.

Concluye el discurso del conde de Daru.

El orador, despues de sentar que aunque la Francia obligue á los españoles á mudar de Constitucion, nunca conseguirá que esta sea favorable á sus intereses, prosigue diciendo:

» Al mismo tiempo que tomáis las armas para repeler principios peligrosos, establecis uno, cuyas consecuencias son terribles, puesto que atacan en masa la independencia política de las naciones. Vosotros legitimais vuestra agresion contra España, suponiendo que una nacion tiene derecho de intervenir en los asuntos de otra; os constituís en jueces de vuestros vecinos en sus disensiones domésticas; les notificais vuestra voluntad con amenazas, é invocais el derecho del mas fuerte, y como no hay razon para establecer un principio sin que no se esté á las consecuencias, preparais de antemano el día en que se os hará la aplicacion. Todas las naciones tendrán derecho de intervenir en vuestros negocios siempre que se lo aconseje un interes que ellas graduarán á su arbitrio. Una vez admitido este principio, no hay que esperar ya paz ni independencia en la tierra; y pregunto yo ¿pueda haber un peligro comparable á este?

» ¿Es menester decir mas? ¿Es preciso confesar que esta guerra satisface completamente las pasiones de los Gabinetes inquietos y envidiosos? Entre tanto que en Francia creíamos poder consolarnos de tantos males con el aumento progresivo del crédito público, con la actividad y con la industria, otras naciones miraban con ojos envidiosos estos progresos, que son un testimonio auténtico del restablecimiento del sosiego, del orden, de la confianza y de la prosperidad, y se quiere atajarlas; se teme que algunos años de reposo os restituyan vuestro primer vigor, y os inducen á una empresa cuyas vicisitudes pueden ser fatales, y que á lo menos os costará todos los fondos que habeis juntado, al mismo tiempo que disminuirá vuestros capitales, y suspenderá la actividad de vuestra navegacion y de vuestros talleres.

» Pero aun este seria un mal pasajero y reparable. Vuestros enemigos procuran haceros una herida mas profunda, pues quieren destruir entre vosotros el espíritu público y la energía y la aitivéz nacional, fruto de esas nobles instituciones que dan á los hombres unos mismos intereses, y particularmente una idea mas elevada de sí mismos. Por mas que se afecte decirlo no es á España á quien temen los extranjeros, sino á la Francia.

» La España por su situacion geográfica, por la inferioridad numérica de su poblacion, por los embarazos que le suscitan la separacion de sus colonias, la cesacion absoluta de todo comercio y los defectos de su ley constitucional, ni puede emprender nada ni deja nada que envidiar. Al contrario la Francia, tres veces mas poblada, mucho mas rica, situada mas cerca del centro de la Europa, en posesion de un gran influjo por su literatura y por sus artes, es á quien naturalmente corresponde poner un gran peso en la balanza de los Estados, y hallarse al frente de uno de los sistemas en que va á dividirse la política moderna. Este es su verdadero lugar, y en su mano está apoderarse de él, para lo cual concurren tres circunstancias que solo dependen de ella, á saber, la tranquilidad y la confianza en el interior, un ejército de 300000 hombres y la paz.

» Ya se me alcanza el que vuestros enemigos quieran impedirnos que recobreis y despleguis vuestro poder; pero lo que no comprendo es que vosotros mismos os manifesteis atemorizados de un orden de cosas que os aseguraria la prosperidad, el honor y una tranquilidad verdadera, porque seria la tranquilidad de la fuerza, y que os despeñeis con confianza en una guerra, en que podéis perderlo todo hasta vuestra consideracion, y cuyas vicisitudes no os ofrecen ningun resultado ventajoso; así es que en lugar de tener una política que os sea propia, os desarmais, os armais, y elegis vuestros enemigos á gusto de la política extranjera.

» Considerad pues si será prudente el debilitaros de este modo, despues de haber vosotros mismos consagrado el principio de que todas las potencias tienen derecho de intervenir, cuando gustan, en los negocios de los demas Estados. En este caso las potencias extranjeras por medio de notas imperiosas os pedirán cuenta de vuestra administracion interior, de vuestros armamentos, de vuestras expediciones, de vuestro sistema de aduanas, de vuestras elecciones y de vuestra ley constitucional.

» Pero mal digo, pues ya no tendrais esta ley, y en esta criminal esperanza es en lo que yo conoceria la habilidad de algunos de los partidarios de la guerra, si fuese cierto que por parte de ellos no se trata ni de la seguridad de la Francia ni de la existencia de la España, sino únicamente de desarraigar y de destruir ciertos principios contrarios á los intereses particulares y á la vanidad de algunos. Como dirigir el espíritu público es una cosa superior á sus fuerzas, quisieran hacerlo retroceder. Pero si los intereses particulares, la memoria de lo que fue y ya no es, la irritacion de las pasiones y las opiniones pasajeras que momentáneamente estan en boga pueden entrar en los cálculos de una ambicion vulgar y en la política de partido, no por eso constituyen la política del Estado, cuyas miras deben abrazar los intereses generales, y dominar en lo presente para ejercer un largo influjo en lo venidero.

» La filosofía política esté actualmente dividida en dos sistemas, el

(1) Nos reservamos el hacer algunas reflexiones sobre el contenido de esta exposicion, aunque nada dice que no se haya dicho ya mil veces por los papeles vendidos al ultracismo, á los cuales hemos contestado.

uno consiste en conducir á los hombres por medio de las luces; y considerándolos como seres inteligentes, los hace intervenir siempre que puede en la administración pública, empleando sus facultades morales; gobierna por ellos en su nombre y según sus intereses, de que les da cuenta: favorable á toda superioridad intelectual, su habilidad es elevar á los hombres á sus propios ojos, y fomentar los buenos sentimientos y las pasiones nobles, que son el manantial de las virtudes patrióticas. El otro sistema tiene por objeto gobernar á los hombres sin contar con ellos, ni exigirles mas virtudes que la de saber sobrellevar la servidumbre, tanto en política como en moral. Habla siempre en nombre de la autoridad, y en lugar de fomentar el desarrollo del entendimiento, favorece todas las superioridades reales ó ficticias, útiles ó perjudiciales, de derecho ó de convención, que el tiempo, las instituciones ó el capricho han establecido. Repite á cada instante á los hombres que deben someterse, que se les gobernarán según sus intereses; pero sin darles cuenta; de manera que la especie humana podría creerse únicamente destinada á una existencia pasiva y á vivir sin atreverse á levantar los ojos, si una religion pura no viniese á revelar al hombre abatido toda la dignidad de su ser.

« Es pues evidente que de estos dos sistemas, uno de los cuales excita la actividad, y el otro solo fomenta la pereza, el primero es mas favorable á los progresos del entendimiento, de la fuerza, de la gloria y de toda especie de prosperidad; y el segundo á aquel sueño alargado que conduce á la esclavitud, y de esta á la corrupcion.

« Se acusa á los partidarios del primero de que son de ánimo soberbio; sí, los soberbios son aquellos que á nada aspiran que no puedan conseguir los demas, y los modestos los que quieren ejercer solos una autoridad sin contradiccion y sin límites; pero si no, todos tienen derecho de ser de ánimo soberbio, no por eso pretendemos excusarnos de llevar la osadía de nuestras opiniones hasta el punto de repeler las doctrinas contrarias á la dignidad de la especie humana.

« No hay duda que esta dignidad consiste principalmente en la virtud; pero la virtud no solo consiste en la resignacion, sino en el noble uso de las facultades de que el Criador ha dotado al hombre para la defensa legítima de sus derechos.

« Manifestemos pues respetuosamente los deseos de la humanidad al Príncipe ilustrado que nos gobierna, al legislador que, dandonos la Carta, ha fundido en Francia la verdadera libertad. Los sentimientos generosos no pueden ser contrarios á su política, y si su prudencia no puede evitar la guerra, todos los franceses contribuirán á ella con todo su conato; y si su justicia y desvelo paternal por sus pueblos conservan una paz que nada tiene de incompatible con el honor, oírán las bendiciones de la patria agradecida.»

Deseo que la exposicion exprese este voto mas formalmente.

Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península: « Cuando la Nacion se ve amenazada de una guerra extranjera, y molestada interiormente por las gavillas de facciosos, cuya existencia es incompatible con la pública felicidad, el verdadero patriotismo debe expresarse, no con palabras estudiadas, sino con hechos positivos. El buen ciudadano está convencido de que las actuales circunstancias exigen grandes sacrificios: sin ellos pereceria la patria, y el que sordo á sus clamores hubiese rehusado prestarle en tiempo oportuno los auxilios necesarios, desprendiéndose de una parte de su fortuna en obsequio del bien general, sufriria muy pronto el justo castigo de su egoismo y su indiferencia. Mengua seria del español constitucional aguardar á que el Gobierno le manifieste las necesidades públicas que son tan conocidas para fijar en ellas su atencion y acudir á socorrerlas, mas bien por efecto del compromiso en que lo pusiese una invitacion superior, que por un movimiento enteramente libre y voluntario, hijo de su intima conviccion y de su amor á la causa pública. Impulsado de estos motivos, me apresuro á ofrecer á la Nacion mantener un soldado de infanteria desde el dia 1.º de Marzo próximo por todo el tiempo que dure la guerra, si llega á declararse, y hasta que sean del todo exterminadas las partidas de facciosos que existen en algunas provincias; entendiéndose esta oferta no solo con respecto al prest, sino á todo el costo que dicho soldado pueda causar, calculado por las oficinas á quienes corresponda. Rodeado de una numerosa familia, que no cuenta mas recurso que el de mi sueldo, y sin otros bienes de fortuna que consagrar á la felicidad de la patria, me avergonzaria sin embargo de presentarla una oferta que, aunque igual á la quinta parte de cuanto poseo, es en sí misma de tan poco valor y tan inferior á mis deseos, si no me consolas la agradable idea de excitar por este medio el patriotismo de mis conciudadanos á hacer esfuerzos de otra cuantía en beneficio de la Nacion. Ruego pues á V. E. que se sirva inclinar el ánimo de S. M. á admitir benignamente este donativo, mandando que por la pagaduría del ministerio del cargo de V. E. se me descuenta de mis sueldos al indicado objeto desde 1.º de Marzo próximo la cantidad suficiente á cubrir el costo que ocasiona al erario público la subsistencia de un soldado de infanteria; gracia á que quedará sumamente reconocido. Madrid 8 de Febrero de 1823.—Excmo. Sr. Juan Lopez Ochoa. —Enterado S. M. se ha servido admitir el ofrecimiento generoso de este digno ciudadano; mandando se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique íntegra en los papeles públicos la exposicion en que ha consignado tan patrióticos sentimientos, expidiéndose las órdenes correspondientes para que todo tenga efecto.

D. Joaquin Gomez de Liaño, intendente general militar, caballero de la cruz y placa orlada en la orden nacional de S. Fernando &c. Por Real orden de 15 del corriente se ha servido S. M. acceder á

la solicitud de D. Juan Mac-crohon, contratista para el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos de los distritos militares 5.º y 6.º, en que proponia ceder su contrata si habia quien la mejorase, sin perjuicio de estar á su cumplimiento en contrario caso; y en su consecuencia ha resuelto S. M., conformándose con mi dictamen, se saque de nuevo el expresado suministro á pública subasta por término de 20 dias, contados desde el de la fecha de este aviso, y celebrándose, fenecido este plazo, un solo remate, el cual se realizará habiendo posturado el dia 12 del mes de Marzo próximo venidero á las 12 de su mañana en las antecaras de esta intendencia general militar, que se halla establecida en la casa denominada del Piatero. Y para que llegue á noticia de cuantos gusten hacer mejora á la referida contrata he mandado publicar el presente aviso, refrendado por el infrascrito escribano, comisionado, con prevencion de que para la mejor inteligencia de este asunto se insertan á continuacion la exposicion de D. Juan Mac-crohon, haciendo cesion de su contrata; y las condiciones de esta y dicha representacion que por su orden son como siguen:

Representacion. Señor: D. Juan Mac-crohon, contratista para provision de pan y pienso de los ejércitos de los distritos 5.º y 6.º, á V. M. con el debido respeto expone: Que siendo incompatible con la delicadeza y patriotismo que siempre ha pretendido conservar el sostener negociacion alguna con la Nacion, la cual no produzca á ambos intereses reciproco; y teniendo entendido que en la sesion de Cortes de ayer hubo un señor diputado que denunció como perjudicial á los intereses nacionales la contrata referida, por no ser á precios arreglados, renunció el derecho legítimo á ella en lo favorable, y no en lo adverso; suplicando á V. M. la haga sacar á pública subasta nuevamente en la intendencia general militar, sin quedar por ello relevado de la obligacion que tiene contraida caso de no haber quien la mejore. Madrid 9 de Febrero de 1823.—Juan Mac-crohon.

1.º D. Juan Mac-crohon, vecino hacendado y del comercio de esta corte, se obliga á suministrar las raciones de pan y pienso á las tropas, caballos y mulas de tiro y carga estantes y transeuntes en los distritos militares 5.º y 6.º, dando principio al suministro á los 20 dias despues de habersele hecho saber la Real aprobacion de esta contrata, la cual deberá continuar hasta que restablecida la tranquilidad en los expresados distritos, cese la tropa en su actitud de guerra, y se retire á las guarniciones ordinarias, avisándose al contratista con 15 dias de anticipacion para que disponga de sus existencias como mejor le pareciere; y si la disolucion de los ejércitos no se hubiese verificado en fin de Agosto próximo venidero, se entienda solo hasta este día inclusive la duracion de la presente contrata.

2.º El asentista verificará por sí el suministro á las tropas y caballos de las columnas móviles de los dos expresados ejércitos, y tambien á las estacionadas ó de fija residencia, siempre que consten reunidas en número de 60 hombres, ó de una compania de caballeria, cualquiera que fuere la fuerza de esta, según está prevenido por Real orden de 17 de Mayo último; y para que así se verifique establecerá factorias en los puntos necesarios, según las órdenes que le comunicas el intendente de cada ejército de operaciones, el jefe administrativo del distrito ó los comisarios de guerra delegados de aquellos gefes, avisándosele al efecto cuatro dias de anticipacion: en los puntos donde el asentista tenga establecida factoria hará tambien el suministro á las tropas y caballos que transiten por ellos.

3.º Se exceptúa de esta contrata en cuanto al quinto distrito el suministro de pan y pienso en la ciudad de Logroño; y por lo que hace al sexto el suministro de pan en Zaragoza y Calatayud, y la paja en la primera de las dos expresadas capitales, por estar asegurado por particulares contratas aprobadas por S. M.

4.º Deberá tener el asentista en sus almacenes la existencia de trigo, cebada y paja correspondiente al consumo de un mes regulado por las tropas de todas armas existentes en cada uno de los distritos. Los puntos de este depósito en el quinto distrito seran por decontado Pamplona, Vitoria, Bilbao, S. Sebastian y Tolosa, y por lo que respecta al sexto Zaragoza, Huasca, Monzon, Benasque y Alcañiz, y en uno y otro distrito los demas que los intendentes de los ejércitos de operaciones y demas expresados gefes de la administracion militar dispongan con presencia de las circunstancias, y con su acuerdo se arreglará el número de arrobas y fanegas de cada especie que debe haber en cada punto de depósito ó factoria para la mayor seguridad del servicio; en el concepto de que en esta distribucion nunca podrá obligarse al asentista á que la totalidad de las estancias en cada distrito exceda de las pertenecientes á un mes para la indicada fuerza.

5.º El pan que se suministre ha de ser de trigo de buena calidad, de la de dar y tomar, limpio y sin mezcla de semilla extraña, cernida la harina, bien amasada y con la correspondiente coadura, de que ha de resultar el pan de la calidad conocida comunmente por de trabajadores del país; la cebada de buen grano y tambien limpia y sin mezcla de semilla extraña, y la paja corta de trigo ó cebada, sin tierra ni mal olor; y si sobre esto se ofreciesen quejas por parte de la tropa, se nombrarán peritos, uno por la administracion militar y otro por el asentista, y tercero en caso de discordia.

6.º La racion de pan ha de constar de 24 onzas, la cebada para los caballos de los ejércitos de operaciones en estos distritos de dos celemines, con arreglo á la Real orden de 9 de Setiembre último; y la de paja de media arroba, todo peso y medida de Castilla, sin perjuicio de las alteraciones que sobre esto pudiera tener por conveniente hacer el Gobierno.

7.º Si para la mayor facilidad en los transportes conviniere alguna vez al asentista suministrar galleta en lugar de pan, podrá hacerlo

siempre que en ello convengan con presencia de las circunstancias las autoridades militares y administrativa; y si por escasez de cebada tuviere que suministrarse alguna vez centeno, avena ó habas, con anuencia de dichas autoridades, se hará otra sustitucion al respecto de nueve y medio celemines de centeno, trece y medio de avena y seis de habas, en equivalencia de cada fanega de cebada, todo medida de Castilla y de buena calidad en su clase. La racion de galleta deberá constar de 18 onzas castellanas.

8.ª Por cada racion de pan ó galleta que suministre el asentista se le abonarán 35 mrs.; por cada fanega de cebada ó su equivalente en centeno, avena ó habas 37 rs. vn., y por cada arroba de paja 120 mrs.

9.ª El asentista justificará el suministro con recibos de la tropa formalizados con arreglo á ordenanza y reales órdenes vigentes, presentándolos totalizados mensualmente, encarpetados por cuerpos y haciendo de ellos un resumen demostrativo (con distincion de especies) del número de raciones de pan, fanegas de cebada y arrobos de paja suministradas en cada uno de los dos distritos con separacion uno de otro. Estos suministros los presentará á los respectivos intendentes de ejército ó gefes administrativos, y liquidados sin detencion por las relativas intervenciones se despacharán las correspondientes libranzas de su importe contra las pagadurías, que deberán satisfacerlas puntualmente, y en su defecto librarán á cargo del pagador general militar, para que de uno ú otro modo se verifique el pago sin atraso.

10. Si para la conduccion de efectos y caudales á los depósitos y factorías necesitase el asentista de alguna escolta militar se le facilitará inmediatamente; y tambien los carros y bagages que con el mismo objeto pidieren, pagándolos de contado á estilo del país, y no de otro modo.

11. Si los facciosos ocupasen algun pueblo donde haya establecida factoría ó punto de depósito, y se posesionasen de las provisiones, se abonarán al asentista por la hacienda militar las existencias que hubiese perdido, á los precios de esta contrata, previa la correspondiente justificacion; bien entendido que á fin de evitar estos acontecimientos, se obliga al asentista á retirar las existencias de los puntos amenazados, siempre que así se le prevenga por los gefes de Hacienda, que obrarán en esto de acuerdo con la autoridad militar.

12 y última. La presente contrata no causará efecto obligatorio por parte de la administración militar, hasta que elevada al conocimiento de S. M. por la secretaría del Despacho de Guerra, recaiga la Real aprobacion; y el contratista se obliga á su cumplimiento, y á otorgar la correspondiente escritura, de que dará las oportunas copias testimoniadas á las oficinas generales y subalternas, siempre que sus proposiciones sean admitidas, tal como quedan extendidas, y no se saquen á pública subasta; pues en contrario caso la declara sin ningun valor ni efecto, y queda en plena libertad para obrar como mejor le pareciere como cualquier otro licitador. Es conforme con la representacion y pliego de condiciones inserto. Madrid 20 de Febrero de 1823. Joaquín Gomez de Liaño. Por mandado de S. S. Raimundo de Galvez Caballero, escribano.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigir al Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia el siguiente decreto:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, convocadas en virtud de excitacion del Rey por la Diputacion permanente en 6 de Setiembre del año próximo pasado, é instaladas en 3 de Octubre del mismo, han decretado cerrar sus sesiones hoy 19 de Febrero de 1823. Madrid 19 de Febrero de 1823.» Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En palacio á 20 de Febrero de 1823.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los géneros actualmente prohibidos, legítimamente introducidos por cuenta de particulares antes de 1.º de Enero de 1821, ó habidos de la Hacienda pública ó de las compañías de Filipinas y Guadaquivir, que se hallan en su poder, ó depositados en las aduanas ú otros sitios designados por los empleados de la Hacienda pública, conforme á los decretos prohibitivos y disposiciones del Gobierno, quedan habilitados para su consumo y circulacion por el término de 18 meses, contados desde el día de la fecha, cumpliendo con los artículos siguientes:

Art. 2.º Dentro del término perentorio de 15 días de la publicacion de la orden todos los que tengan géneros comprendidos en el artículo anterior los presentaran en las oficinas de la Hacienda pública, que señalarán los respectivos intendentes con nota jurada y circunstanciada de ellos, tanto de los que tengan en su poder, como en las aduanas y depósitos, y se les pondrá un sello en el extremo de las pie-

zas, por el que se asegure su legitimidad, sin exigir á los dueños costo alguno por esta operacion, ni causarles demoras ni perjuicios.

Art. 3.º Los que tengan los referidos efectos legítimamente introducidos en las aduanas ó depósitos, y no hubiesen satisfecho aun los derechos, lo harán en el acto de ponerse los sellos, pagando los mismos que hubieran pagado en su tiempo segun el arancel vigente en Diciembre de 1820, y los géneros no comprendidos en él un 20 por 100 del valor que señalen los interesados, sujeto á tanto.

Art. 4.º Los dueños de los referidos efectos, que hallándose en las aduanas y depósitos quieran extraerlos para el extranjero, lo podrán hacer sin pagar derecho alguno en el término de dos meses; y de un año para América con el derecho de 10 por 100, caso que no hubiesen pagado antes derecho alguno.

Art. 5.º Todo género prohibido que pasado el término prescrito en el art. 2.º se halle sin sello será decomisado sin otra justificacion y sin excepcion alguna, así como se hará con los que no presenten las notas de los que estan en los depósitos y aduanas, sin perjuicio de los interesados ausentes, á quienes previamente se emplazará en la forma establecida por las leyes.

Art. 6.º Pasado el término de los 18 meses que se conceden para la venta, circulacion y consumo de los géneros prohibidos, presentarán los dueños de los que existan á los intendentes ú oficinas que estos señalaran notas juradas de ellos.

Art. 7.º Inmediatamente que espire el término prefijado en el artículo anterior se depositarán las existencias de que trata, en las aduanas ú oficinas que señalen los intendentes, y se les concederán dos meses para exportarlos fuera del reino.

Art. 8.º Todos los efectos que actualmente se hallan prohibidos, y no se consumiesen ó exportasen en los términos arriba expresados, serán decomisados irremediabilmente. Madrid 8 de Febrero de 1823. Domingo María Ruiz de la Vega, presidente. Josef Grasés, diputado secretario. Dionisio Valdés, diputado secretario. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Rubricado de la Real mano. En Palacio á 14 de Febrero de 1823. A. D. Mariano Egea.

El almirante del departamento de Cartagena participa al ministerio de Marina en 28 del corriente haberse botado al agua con toda felicidad en la mañana del mismo día la fragata de la armada nacional nombrada *Casilda*.

Tambien se ha botado al agua el día 10 de este mes en Barcelona la goleta de la armada nacional nombrada *Catalans*, que ha sido construida en aquel astillero.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

Cuerpo de tropas expedicionario del primer distrito militar. Excelentísimo Señor: En el parte de ayer desde Anguita di conocimiento á V. E. que los enemigos habian evacuado á Sigüenza, y se dirigieron á Aimon, que es en direccion á Atienza, para donde continúa la marcha con la vanguardia, siguiendo detras la division del general O-Dali.

«El brigadier Torres, que segun he manifestado á V. E. desde Molina, quedó encargado de perseguir la parte de la faccion que se dirigia hácia el bajo Aragon, me comunica desde Rodenas, que habiendo tenido noticia en Orihuela del Tremedal que una columna de facciosos pernoctaba en Pozhondon, y encargando el mando de 200 infantes y 36 caballos al comandante de la milicia activa de Jaén D. Antonio Romero, verificó completamente la sorpresa, haciendo 114 prisioneros, entre ellos 12 heridos, y ademas 6 muertos, incluso el cabeza de aquella faccion, cuyo nombre ignora, quedando en poder de las tropas nacionales 10 caballos, 86 fusiles con sus bayonetas, 40 sables y una caja de guerra.

«El brigadier Torres recomienda muy particularmente al comandante Romero y demas gefes y oficiales que fueron á la expedicion, no menos que á la tropa; pues á pesar del gran cansancio emprendieron á las dos de la noche la marcha luego que supieron qua habia enemigos que combatir. El mismo brigadier me dice que manda los prisioneros á Teruel, y que continúa su marcha para aproximarse al enemigo, dirigiéndose á Blancas, añadiendo que eran muchos los dispersos que por diferentes direcciones pasaban hacia la parte de Mequinenza.

«Tanto la parte de la faccion que se dirigió hácia el bajo Aragon, como los que vienen por esta, van en una completa dispersion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Medinaceli á las 9 de la mañana del 19 de Febrero de 1823. Excmo. Sr. el conde del Abisbal. Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

La diputacion provincial de Madrid tiene que vestir y armar los 774 hombres que la han correspondido para el reemplazo extraordinario decretado por las Cortes en 8 del corriente; y ha acordado anunciarlo al público para que desde el día de mañana acudan á la secretaría de S. E. las personas que quieran hacer proposiciones ó contratas de las prendas de vestuario, carnisas, chacós, corbatines, zapatos, capotes, mochilas y correajes; en la inteligencia de que se oirán por el término de 8 días.

Madrid 22 de Febrero de 1823. De acuerdo de S. E., Juan Francisco Morate, secretario.